



MPOL 103
Co 24
Doc 98
Fol 2

O. L. 103-95

Exmo. Señor.

Los Admin^{tes} del
Ferozo publico.

Representan la ne-
cesidad de que se expi-
da la mas terminante
providencia para que
ninguna Tesoreria par-
ticular, considere en sus
manifiestos menma-
les los pagos q^e haga
por cuenta de la Gene-
ral, sino como remesa
a ella, conforme al me-
todo establecido.

Componen e
y los q. igualm^{te}
se manifiestan en los
delas otras particula-
res o subalternas de
este Dep^{to}am.

Se ha de tener en cuenta
esta gral

Las repetidas reconven-
ciones que hemos recibido del Publico en estos
dias, sobre la duplicidad de pagos que se
adviere en los Manifiestos del mes de Di-
ciembre del año pp.^{to} respectivos a esta Feroz.
gral. y a la ~~Presidencia del Departamento~~
nos pone en la precision por la delicadeza de
nuestros Empleos de hacer presente a V. E. -
se sirva expedir la mas terminante provi-
dencia para que Ninguna Tesoreria
o Renta particular de esta capital, -
considere en sus manifiestos por gasto, los
pagos de sueldos militares, Politicos, y
otras clases, que por falta de numerario
en esta Tesoreria general no se han ve-
rificado en ella, y han hecho o hagan
por su cuenta, debiendo segun el mejor
orden haber considerado esos gastos, como
dinero remitido a esta Casa Matriz,
de cuyo modo se observan las reglas
de cuenta y razon, y no se compromete
nuestro honor, pues el publico ad-
vierte que una misma cantidad apa-
rece en los manifiestos de ~~Presidencia~~
y esta Tesoreria; y puede presumir -
que la duplicacion pende del nuestro, -
y mas cuando el acto material de

percibir la cantidad librada, fue en otra parte. —

De la suprema Autoridad de V. E. pende el que se corre ese mal que nosotros no hemos podido remediar pidiendo á las Tesorerías parciales por precatos, siempre que V. E. se ha servido librar algún pago á ellas, el que nos remitan materialmente el dinero para que ocurran los interesados á percibirlo en la de nuestro maneso, lo q.^e no hemos conseguido. —

En el gobierno anterior cuando esta Tesorería se hallaba falta de fondos se expedían Libramientos contra la Aduana, Tabacos, y otras Rentas; y ellas en fin de cada mes que paraban sus existencias, nos daban como dinero remitido el importe de los libramientos devolviéndolos, y en su virtud se formaba el asiento en Libros del todo, pasandoles la certificación que correspondia, con la que comprobaban su remesa. —

Este era un método análogo al sistema de una cuenta exacta y que debe seguirse por que no se opone en nada á nuestra constitucion; — pero sobre todo, V. E. con sus altas luces conocerá los fundamentos de esta consulta, que no tiene mas objeto que el mejor orden, el q.^e nos prometeremos sea del supremo agrado de V. E. —

Dios guarde á V. E. —

muchos años. ² Tesorería general
de la República del Perú en Lima:
Febrero 9. de 1824. = 5^{to} =

Exmo. Señor.



O. L. 103-96

Exmo. Señor Presidente }
de la República del Perú. - }